



UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

- I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

Exp.: 204.5/14
EMN/eg

VISTO el informe emitido por la Instructora de la información reservada abierta a los alumnos de la ETSI de Sistemas Informáticos, SAMUEL MONREAL MONGE, BORJA YANINI GARCÍA, SERGIO HURTADO HERNÁNDEZ, ALBERTO DE LA HIJA ARRIBAS Y JUAN CARLOS DIAGO GUIJARRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 29 de abril de 2014, desde la Subdirección de Ordenación Académica de la ETSI de Sistemas Informáticos de la UPM, se puso en conocimiento del Vicerrectorado de Alumnos *“los casos de suplantación de alumnos que se produjeron en la prueba de nivelación B2 de lengua inglesa que tuvo lugar en nuestro centro el pasado 26 de marzo”*. Y se añadía que *“los alumnos que fueron suplantados son:*

*Samuel Monreal Monge
Borja Yanini García
Sergio Hurtado Hernández
Alberto de la Hija Arribas
Juan Carlos Diago Guijarro”*

Además se señalaba que *“en todos los casos, han reconocido los hechos y se han puesto a disposición de la Universidad para acatar la sanción que se crea conveniente. Asimismo, ya se les ha comunicado que no podrán acreditarse internamente de nivel B2 de lengua inglesa. En este sentido, habría que tomar las medidas necesarias para que el sistema no les permita examinarse de nuevo.”*

SEGUNDO.- El 7 de mayo de 2014, desde la Subdirección de Ordenación Académica de la ETSI de Sistemas Informáticos, se propuso para instruir el caso que nos ocupa a la profesora Ana Lías Quintero.

TERCERO.- El 8 de mayo de 2014, desde el Vicerrectorado de Alumnos se indicó al Gabinete de Asesoría Jurídica que iniciase los trámites para la apertura de una información reservada.

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

CUARTO.- El 26 de junio de 2014, la Instructora emitió informe proponiendo la apertura de expediente disciplinario a los alumnos *“teniendo en cuenta que todos los alumnos han reconocido su culpa desde el principio y que en todos los casos han acudido a pedir disculpas a los profesores del Departamento de LACYT responsables de la prueba y se han puesto a nuestra disposición para acatar la sanción que les sea impuesta”*.

QUINTO.- El 20 de noviembre de 2014, desde el Vicerrectorado de Alumnos se propuso como Instructora del expediente disciplinario a la profesora de la ETSI de Sistemas Informáticos a Dña. Carmen Luengo Velasco.

VISTOS la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (en adelante, LOU); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC); los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid (EUPM), aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre), el Reglamento de Disciplina Académica, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954 (BOE del 12 de octubre), el Decreto 2457/1965, de 14 de agosto (BOE de 3 de septiembre), sobre facultades disciplinarias de los Rectores, y las demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos descritos serían constitutivos de una falta disciplinaria de carácter grave, encuadrable en *“la suplantación de personalidad en actos de la vida docente”* del apartado a)4ª del art. 5 del Reglamento de Disciplina Académica. Falta que podría llevar aparejada, con la *“inhabilitación temporal o perpetua para cursar estudios en todos los Centros docentes”*, la *“expulsión temporal o perpetua de los Centros comprendidos en el Distrito Universitario”* o la *“expulsión temporal o perpetua del Centro”* (art. 6.a) del mismo Reglamento).

SEGUNDO.- El art. 20 de la LOU, y el art. 65.1.k) de los EUPM, así como el art. 1 del Decreto 2457/1965, atribuyen la competencia a los Rectores para incoar expediente disciplinario. Incoación que se realiza de oficio, en virtud de lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento de Disciplina Académica.

VISTA la propuesta del Gabinete de Asesoría Jurídica de esta Universidad

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: RESOLUCIONES RECTORALES

ESTE RECTORADO HA RESUELTO:

1. Incoar expediente disciplinario a los alumnos SAMUEL MONREAL MONGE, BORJA YANINI GARCÍA, SERGIO HURTADO HERNÁNDEZ, ALBERTO DE LA HIJA ARRIBAS Y JUAN CARLOS DIAGO GUIJARRO, por la comisión de la falta de suplantación de personalidad en la prueba de nivelación B2 de lengua inglesa, que tuvo lugar el 26 de marzo de 2014 en la ETSI de Sistemas Informáticos, para investigar los hechos y acordar la necesidad o no de abrir expediente disciplinario.
2. Nombrar Instructora del expediente disciplinario a la profesora de la ETSI de Sistemas Informáticos a Dña. Carmen Luengo Velasco. Y como Secretario a D. José Luis Barrios, funcionario de carrera de la Escala de Técnicos de Gestión de esta Universidad.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Notifíquese a los interesados, con acuse de recibo, al Vicerrectorado de Alumnos, a la Delegación de Alumnos, a la Dirección de la ETSI Sistemas Informáticos, y al Instructora, con remisión de las actuaciones practicadas, así como al Secretario.

Con esta fecha se ha adoptado la Resolución que se acaba de transcribir, y que se le traslada para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de diciembre de 2014